



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

6 DE OCTUBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5331

CONVOCATORIA

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, 21, 24 FRACCIÓN II, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 34 Y 36 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DIÁLISIS PERITONEAL, MATERIAL DE CURACIÓN Y EQUIPOS MÉDICOS CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS Y 53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite Para Adquirir Bases	Visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Presentación de Proposiciones y Apertura Económica
L.P.N. No. 56069001-005-2021	\$8,500.00	08/octubre/21 14:30 HORAS	09/octubre/21 9:00 A 11:00 HRS Y 12:00 A 14:00 HRS	18/octubre/21 09:30 HORAS	25/octubre/21 09:30 HORAS	28/octubre/21 09:30 HORAS

ANEXO		LOTE	ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	CANT	MEDIDA
A1	1		SOLUCION DIÁLISIS PERITONEAL AL 1.5%. CADA 100 MILILITROS CONTIENE: GLUCOSA MONOHIDRATADA 1.5G. CLORURO DE SODIO...	107 370	PIEZA
A2	1		ALCOHOL DESNATURALIZADO. 96% C/20L TS.	260	GALON
A3	1		CAMA SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMA DE TERAPIA INTENSIVA. CAMA ELÉCTRICA RODABLE QUE FACILITA LA ATENCIÓN...	6	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-de-adquisiciones> y venta en la Dirección de Administración ubicada en: Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 9933582850 extensión 63063, los días del 06 al 08 de octubre de 2021, con el siguiente horario: 08:00 A 14:30 horas. El costo de adquisición de las presentes bases de esta licitación, es de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., el pago podrá hacerse en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 9933582850 extensión 63095 en horario de LUNES A VIERNES de 08:00 a 14:30 horas o en su caso, podrá realizarse, a través de depósito bancario, pago electrónico interbancario (SPEI) o transferencia bancaria electrónica en la cuenta de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco:

Beneficiario: **Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco**

Número de cuenta: **4055149587**

Clabe interbancaria: **021790040551495879**

Institución bancaria: **HSBC**

- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día **lunes 18 de octubre de 2021** a las 09:30 horas en: **AUDITORIO del Centro de Especialidades Médicas "Dr. Julián-A. Manzur Ocaña"**, situado en Cerrada de la Ceiba sin número, Colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Centro, Tabasco.
- El acto de **Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas** se efectuará el día **lunes 25 de octubre de 2021** a las 09:30 horas, en: **AUDITORIO del Centro de Especialidades Médicas "Dr. Julián A. Manzur Ocaña"**, situado en Cerrada de la Ceiba sin número, Colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Centro, Tabasco.
- El acto de **Presentación de Proposiciones y Apertura Económica** se efectuará el día **jueves 28 de octubre de 2021** a las 09:30 horas, en: **AUDITORIO del Centro de Especialidades Médicas "Dr. Julián A. Manzur Ocaña"**, situado en Cerrada de la Ceiba sin número, Colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: **Peso mexicano**.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: **DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.3.3. DE LAS PRESENTES BASES.**
- Plazo de entrega: **DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.3.4.1. DE LAS PRESENTES BASES.**
- El pago se realizará: **CRÉDITO 35 DÍAS**. Con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco vigente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: **Ingresos Propios Generados**.

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 06 de octubre de 2021

L.A.E. **Mónica del Rosario Laguna García**

Directora de Administración y Presidente del Subcomité de Compras

No.- 5332

ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

**CONSEJO ESTATAL****CE/2021/084**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA CONSEJERA ELECTORAL QUE OCUPARÁ DE MANERA PROVISIONAL LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO, HASTA EN TANTO EL CONSEJO GENERAL DEL INE, REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

Glosario. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Convocatoria:	Convocatoria para la selección y designación de las consejeras y consejeros presidentes de los organismos públicos locales de las entidades aprobada por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG420/2021.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/084

ANTECEDENTES

- I. **Reformas a la Ley Electoral.** El veintiséis de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª. Extraordinario, edición número 167, el decreto 202, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral.

Con la reforma mencionada, el H. Congreso del Estado suprimió las juntas y los consejos electorales municipales como órganos desconcentrados del Instituto Electoral, y asignó las facultades y atribuciones que correspondían a los órganos electorales mencionados, a las juntas y consejos electorales distritales.

- II. **Convocatoria para la designación de la Presidencia del Consejo Estatal.** Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG420/2021 aprobó las convocatorias para la selección y designación de las consejeras y consejeros presidentes de los organismos públicos locales de las entidades, entre ellas, la correspondiente al estado de Tabasco.
- III. **Conclusión del encargo de la Presidencia del Consejo Estatal.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, concluyó la vigencia del nombramiento de la Mtra. Maday Merino Damian, como Consejera Presidente del Consejo Estatal, hecha el treinta de septiembre de dos mil catorce por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG165/2014.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

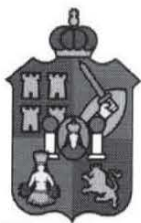
CE/2021/084

CONSIDERANDO

1. **Competencia del Instituto Electoral.** Que los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios básicos de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Distribución de competencias entre el INE y los organismos electorales.** Que, los artículos 1 y 4 de la Ley General, prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; además, tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias entre



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/084

la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos electorales.

3. **Atribución de los organismos electorales de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE.** Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.
4. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
5. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
6. **Atribuciones de la Presidencia del Consejo Estatal.** Que, de acuerdo con el artículo 116, numeral 1 de la Ley Electoral, la Consejera o Consejero Presidente del Consejo Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2021/084

- I. *Garantizar la unidad y cohesión de las funciones de los órganos del Instituto Estatal;*
- II. *Llevar a cabo la coordinación de las actividades entre el Instituto Estatal y el Instituto Nacional Electoral, teniendo como contraparte a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral;*
- III. *Establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal;*
- IV. *Convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;*
- V. *Convocar y conducir las sesiones del Consejo Estatal;*
- VI. *Vigilar que se cumplan los acuerdos aprobados por los órganos centrales del Instituto Estatal;*
- VII. *Proponer al Consejo Estatal, las candidatas o candidatos correspondientes al cargo de Secretaria o Secretario Ejecutivo, a titular del Órgano Técnico de Fiscalización y Directoras y Directores del Instituto Estatal;*
- VIII. *Recibir de la Contraloría General los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto Estatal, así como hacerlos del conocimiento del Consejo Estatal;*
- IX. *Poner a consideración de Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Estatal, para los efectos correspondientes;*
- X. *Presidir la Junta Estatal Ejecutiva e informar al Consejo Estatal de los trabajos de la misma;*
- XI. *Recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a la Gubernatura y de las listas de las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados y Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional y someterlos al Consejo Estatal para su registro;*
- XII. *Designar de entre los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva a quien sustanciará en términos de la ley de la materia, el medio de impugnación que se interponga en contra de los actos o resoluciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;*





INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2021/084

XIII. *Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, circunscripción plurinominal, y general del Estado, una vez concluido el proceso electoral;*

XIV. *Someter al Consejo Estatal las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto Estatal;*

XV. *Ordenar, en su caso, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Estatal, y*

XVI. *Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos aplicables.*

7. **Atribución para designar a la Presidencia del Consejo.** Que, el artículo 107, numeral 2 de la Ley Electoral, dispone que la Consejera o Consejero Presidente y las consejeras o consejeros electorales del Consejo Estatal serán designados por el Consejo General del INE por un periodo de siete años, conforme a los requisitos de elegibilidad y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley General, respectivamente.

Acorde a lo anterior, el artículo 44, numeral 1, inciso g) de la Ley General establece que es atribución del Consejo General del INE, designar y remover, en su caso, a las presidencias y consejerías electorales de los organismos públicos locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley.

8. **Designación de la Presidencia del Consejo en casos de ausencia definitiva.** Que, el artículo 112, numeral 4 de la Ley Electoral, refiere que, en caso de renuncia o ausencia definitiva de la Consejera o Consejero Presidente, las consejeras o consejeros electorales nombrarán, de entre ellos, a quien deba de sustituirla o sustituirlo provisionalmente, dando aviso de inmediato al Consejo General del INE para que haga la designación correspondiente.
9. **Plazos establecidos en la Convocatoria.** Que, de acuerdo con la Convocatoria, en su apartado "D" inciso g) el proceso de selección y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2021/084

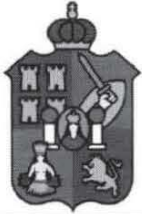
designación de la persona que ocupará la Presidencia del Consejo, iniciará con la emisión de la Convocatoria y será hasta el veintinueve de octubre de la presente anualidad, que el Consejo General del INE, tendrá como fecha límite para tomar tal determinación.

10. **Circular INE/UTVOPL/174/2021.** Que, el veintiuno de septiembre de la presente anualidad, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante circular INE/UTVOPL/174/2021 hizo del conocimiento de este Instituto Electoral, que cuando se trate de la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Consejo por un plazo menor a treinta días, ésta deberá suplirse por la persona consejera electoral que determine el propio órgano de dirección, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Designación y Remoción.

Asimismo, señaló que los integrantes del órgano de dirección de cada organismo, con el apoyo del Titular de la Secretaría Ejecutiva y ajustándose al marco normativo local, de entre sus integrantes, determinarán a la persona que asuma las funciones de la Presidencia del Consejo, desde el uno al veintinueve de octubre de la presente anualidad, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del INE.

11. **Propuesta de designación.** Que, con base en el acuerdo INE/CG165/2014, la vigencia del nombramiento de la Mtra. Maday Merino Damian, como Consejera Presidente del Consejo Estatal concluyó el treinta de septiembre de dos mil veintiuno y atento a la fecha límite establecida por el Consejo General del INE para la designación de la persona que ocupará la Presidencia del Consejo, se desprende que existe un plazo vacante menor a treinta días.

En razón de lo anterior y considerando la necesidad de dar continuidad y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2021/084

certeza al funcionamiento y trabajos de este Instituto Electoral, resulta indispensable que este Consejo Estatal, designe a una consejera o consejero electoral que, de forma provisional, a partir del uno y hasta el veintinueve de octubre de la presente anualidad; o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del INE, asuma la Presidencia del Consejo de este Instituto Electoral.

Es por ello que, con base en las consideraciones vertidas, se estima procedente designar a la Consejera Electoral María Elvia Magaña Sandoval, para que, de forma provisional y de acuerdo con el plazo señalado, ocupe la Presidencia del Consejo de este órgano electoral, ejerciendo las facultades y atribuciones inherentes al cargo previstas en el artículo 116 de la Ley Electoral y demás disposiciones legales.

12. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que, de la interpretación sistemática y funcional del artículo 115, numeral 1, fracción XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos establecidos en el presente acuerdo, se designa a la Consejera Electoral María Elvia Magaña Sandoval para que, de forma provisional a partir del uno y hasta el veintinueve de octubre de la presente anualidad; o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2021/084

designada por el Consejo General del INE, asuma la Presidencia del Consejo de este Instituto Electoral, ejerciendo las facultades y atribuciones inherentes al cargo previstas en el artículo 116 de la Ley Electoral y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día uno de octubre de la presente anualidad.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

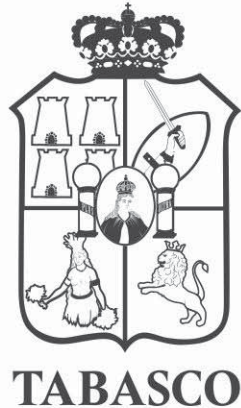
El presente acuerdo fue aprobado en sesión especial efectuada el uno de octubre del año dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y Lic. María Elvia Magaña Sandoval.

ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL CONSEJO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5331	CONVOCATORIA: 005 DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 56069001-005-2021 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES , DIALISIS PERITONEAL, MATERIAL DE CURACIÓN Y EQUIPOS MEDICOS.....	2
No.- 5332	ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA CONSEJERA ELECTORAL QUE OCUPARÁ DE MANERA PROVISIONAL LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO, HASTA EN TANTO EL CONSEJO GENERAL DEL INE, REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.....	3
	INDICE.....	12



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: JU3k2liLuDB/DeuwYoDHrck6ZAOvkP1H+1VW/gJ9Pj1jnAzj7H4FgQrwFz8gcmxYdD7RcR720r2+o6BGtm+2iTqHSiHwCw3xqeNEZx7rS/K4Yc+b+VeurK6X7LM2W8Rmi39Q4YNyrZbx7B8mYR19gHZ39Xc/3kuV6HPaTmrZcHXAJO+4Kb4mUDfeF/OTML9OutUgEc8wmvcq95uzoysc/ORS6knKxdw7pbqOq43O+2ZFNjKImJ/KJ6nC+SMb+xPHUryX25GgP2xZCSj798/UljU8HOfcDZ2nQ0/RkvjgVXyMQ5zqZQnljYJC0zBWWCwfXHc/uQI+VWL0OVAaY3i+7Q==